

UNIVERSIDAD
DE CHILE
EASOZZ

RECIBIDO
SENADO UNIVERSITARIO

09 AGO 2017

AF



APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA
UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°00972

SANTIAGO, 30 DE JUNIO DE 2017.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°266, de 2014, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°2358 de 1996; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; el Decreto Universitario N°5140 de 1995; la Resolución Exenta N°164, de 20 de enero de 2016, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 21 de diciembre de 2015, entre la Subsecretaría de Energía y esta Casa de Estudios; el Decreto Exento N°301, de 9 de junio de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Modificación al referido Convenio de Transferencia de Recursos; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

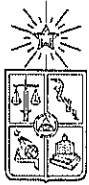
1. Que, con fecha con fecha 21 de diciembre de 2015 fue suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y nuestra Casa de Estudios, que tiene por objeto financiar el desarrollo de una solución innovadora para la producción, uso o aprovechamiento de energía en pequeña escala, con fuentes de energía renovables no convencionales, que sean de carácter replicable y que apunten a mejorar y desarrollar un sistema mixto de generación de energía y actividad agrícola en el suelo, para el estudio de su optimización y densidad de sombras.
2. Que, con fecha 23 de marzo de 2017, las partes suscribieron una modificación al referido Convenio, ampliando su vigencia hasta el día 28 de Agosto de 2017, habida consideración de los retrasos que ha sufrido el desarrollo del proyecto respecto de su programación original, según da cuenta el propio documento que en este acto se apueba.
3. Que de acuerdo al artículo 19 literal b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

RESUELVO:

Apruébase la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Universidad de Chile, suscrita con fecha 23 de marzo del año en curso, en los siguientes términos:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y
LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 23 de marzo de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada



UNIVERSIDAD
DE CHILE

legalmente por su Subsecretaría, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, piso 13, comuna y ciudad de Santiago por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N- 60.910.000-1, representado en este acto y para este efecto por su rector don **ENNIO VIVALDI VEJAR**, cédula nacional de identidad 5.464.370-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.058, comuna de Santiago, ambos comparecientes en conjunto denominados indistintamente como las "Partes", han acordado celebrar la siguiente modificación al convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 21 de diciembre de 2015:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

Que con fecha 21 de diciembre de 2015, las partes suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Exento N° 771, de 30 de diciembre de 2015, del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 0164, de 20 de enero de 2016, de la Universidad de Chile, cuyo objetivo general es financiar el desarrollo de una solución innovadora para la producción uso u aprovechamiento de energía en pequeña escala , con fuentes de energías renovables no convencionales, que sean de carácter replicables y que apunten a mejorar y/o facilitar el acceso a la energía en sectores rurales, aislados y/o vulnerables; y desarrollar un sistema mixto de generación de energía y actividad agrícola en el suelo, para el estudio de su optimización y densidad de sombras.

Que, el trabajo tendiente al desarrollo del proyecto, particularmente, lo referido a la etapa de construcción del proyecto, ha sufrido retrasos respecto de la programación original debido a la demora en los procesos internos de la institución universitaria y a retrasos de parte de un primer proveedor contratado por la Universidad que comenzó su labor 3 meses después de haber recibido la respectiva orden de compra. En virtud de lo señalado, la Universidad se ha visto en la necesidad de buscar otros proveedores y hacer una cotización completa de la estructura y los paneles fotovoltaicos necesarios para la ejecución del proyecto, adjudicando a un nuevo proveedor mediante Resolución Exenta N° 321, de fecha 10 de noviembre de 2016.

Cláusula Segunda: MODIFICACIÓN

Que en virtud de los antecedentes señalados, por medio del presente acto, la Subsecretaría y la Universidad de Chile acuerdan modificar el Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la cláusula primera de este instrumento, en el siguiente sentido:

Reemplácese el párrafo segundo de la cláusula séptima del mencionado convenio, por el siguiente:

"Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 28 de agosto de 2017".

Cláusula Tercera: SUBSISTENCIA DEL ACUERDO ORIGINAL

Las partes declaran que en todo lo no modificado por la presente convención quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el convenio de transferencia de recursos, de fecha 21 de diciembre de 2015, singularizado en la cláusula primera.

Cláusula Cuarta: VIGENCIA

La presente modificación de convenio, regirá desde la fecha de total tramitación del último de los actos administrativos que la apruebe, dictados por el Ministerio de Energía y por la Universidad de Chile.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio y programación, la presente modificación de convenio se implementará a contar de la fecha de suscripción del mismo.

Cláusula Quinta: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña **JIMENA JARA QUILODRÁN** como Subsecretaria de Energía, consta en el decreto 1 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don **ENNIO VIVALDI VEJAR**, para representar a la Universidad de Chile, consta en el decreto N° 266, de fecha 12 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

Cláusula Sexta: EJEMPLARES

La presente modificación se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos de éstos en poder de cada una de las partes.

Firmado por Sra. Jimena Jara Quilodrán, Subsecretaria de Energía y Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector de la Universidad de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector, y Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento



FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

Distribución

1. Rectoría
2. Contraloría Universitaria
3. Vicerrectorías
4. Senado Universitario
5. Facultad de Ciencias Agronómicas
6. Secretaría General
7. Dirección Jurídica
8. Oficina de Partes